INSTITUTO NACIONAL DE AGUAS POTABLES Y ALCANTARILLADOS (INAPA)

Acto Administrativo No.231/2021

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las 10:00 a.m. del día veintinueve (29) del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), se realizó la sesión del Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en el Salón Tito Cairo, situado en el segundo piso del edificio Ingeniero Martín A. Veras Felipe, de la Sede Central ubicado en la calle Guarocuya, Centro Comercial El Millón, Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, integrado por: **Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó**, Director Ejecutivo, presidente del comité; **Lda. Francia D. Aquino Ledesma**, Directora Financiera, miembro; **Ing. Christie Violeta Jordan Leal**, Directora de Planificación y Desarrollo, miembro; **Ing. Juan Miguel López Franco**, Enc. Oficina Acceso a la Información, miembro; **Dr. José Fermín Pérez**, Enc. Departamento Jurídico, miembro.

A la hora y fecha convenidas, el Comité de Compras y Contrataciones, dio inicio formal a la reunión para conocer y aprobar lo siguiente sobre el orden del día:

Orden del día:

PRIMERO: Conocimiento del Proceso de Comparación de Precios para la **"AMPLIACIÓN RED VILLA OLIMPICA, ACUEDUCTO SAN FRANCISCO DE MACORIS PROVINCIA DUARTE, ZONA III"**.

SEGUNDO: Designación de Peritos que elaborarán las Especificaciones Técnicas / Fichas Técnicas y realizarán las evaluaciones de las propuestas correspondientes para el procedimiento de referencia.

TERCERO: Aprobación del Pliego de Condiciones Específicas para la Contratación de Obras referente al proceso de Comparación de Precios para la **"AMPLIACIÓN RED VILLA OLIMPICA, ACUEDUCTO SAN FRANCISCO DE MACORIS PROVINCIA DUARTE, ZONA III"**.

CONSIDERANDO: Que el servicio de agua potable es un servicio público meritorio, de carácter estratégico, que está estrechamente relacionado con el derecho fundamental a una vida sana y digna como está estipulado en la Constitución de la República Promulgada el 27 de Febrero de 2010 en su capítulo 1, de los derechos fundamentales, muy especialmente en su artículo 61, numeral 1.

CONSIDERANDO: Que el artículo 16, numeral 4, de la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus Modificaciones, establece que: *"la Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para comprar de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios u obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores".*

CONSIDERANDO: Que el artículo 9 de la Ley No. 107-13, establece: "sólo se considerarán válidos los actos administrativos dictados por órgano competente, siguiendo el procedimiento establecido y respetando los fines previstos por el ordenamiento jurídico para su dictado".

CONSIDERANDO: Que el artículo 11 de la Ley No.107-13 establece: "Los actos administrativos válidamente dictados, según su naturaleza, serán ejecutivos y ejecutorios cuando se cumplan sus condiciones de eficacia".

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-07-2020 de fecha 21 de septiembre del 2020, la Dirección General de Contrataciones Públicas aprobó el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que las instituciones contratantes deben contar con un instructivo que les permita realizar una selección eficaz de los peritos que intervienen en las etapas de preparación y evaluación de los procedimientos de contratación pública, a los fines de fundamentar sus decisiones en base al conocimiento técnico, jurídico y financiero de expertos en el área de la contratación garantizar la transparencia y objetividad de la adjudicación, hacer buen uso de los fondos públicos y procurar el apego a los principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

CONSIDERANDO: Que el Artículo 72 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, establece: la entidad contratante deberá elaborar las Especificaciones Técnicas/Fichas Técnicas, de las compras y contrataciones de mayor frecuencia de la institución.

CONSIDERANDO: Que el párrafo I del Artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 de la Ley No. 340-06, establece: Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien adquirir y del servicio u obra a contratar.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 32 del Reglamento de aplicación No. 543-12 de la Ley 340-06, establece: ningún procedimiento de compras o contrataciones podrá ser iniciado si no se dispone de la respectiva apropiación presupuestaria y cuota de compromisos, mediante la emisión de la Certificación de Existencia de fondos, emitida por el Director Administrativo-Financiero o Financiero de la Entidad Contratante.

CONSIDERANDO: Que el **INAPA** dispone de apropiación presupuestaria, mediante la Certificación de Existencia de Fondos **No.511**, por un monto de **RD$6,500,000.00 (Seis Millones Quinientos Mil Pesos Dominicanos con 00/100),** emitida por la Dirección Financiera en fecha 09 de noviembre del 2021, en cumplimiento del artículo 32 del Reglamento No.543-12 de Aplicación de la Ley 340.

VISTA: La Constitución de la República.

VISTA: La Ley 5994 de creación de INAPA y su Reglamento de Aplicación No.8955-bis.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y sus modificaciones contenidas en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), emitido mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012).

VISTA: La Resolución Número PNP-07-2020 de fecha 21 de septiembre del 2020, que aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

VISTO: Instructivo SNCC.IT.002 para la Selección de Peritos, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La Resolución PNP-01-2021, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), que establece los umbrales para los procedimientos de Compras y Contrataciones.

VISTAS: Las Solicitudes de Compra de los bienes adquirirse y de los servicios a ejecutarse, firmadas por el Departamento de Compras y Contrataciones, conforme al Plan Anual de Compra y Contrataciones (PACC) del INAPA.

VISTO: El Decreto No. 350-17 de fecha 27 de septiembre del 2017, que establece el uso obligatorio del Portal Transaccional para todos los órganos y entes sujetos al ámbito de la aplicación de la Ley No. 340-06 y su modificación.

VISTO: El Pliego de Condiciones Específicas para la Contratación de Obras del proceso de Comparación de Precios referente a la **"AMPLIACIÓN RED VILLA OLIMPICA, ACUEDUCTO SAN FRANCISCO DE MACORIS PROVINCIA DUARTE, ZONA III".**

En consecuencia, el Comité de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados (INAPA), en cumplimiento del artículo 15, numeral 2 de la Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006) y artículo 60, del Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del dos mil doce (2012);

RESUELVE

PRIMERO: APRUEBA el proceso de Comparación de Precios sea el que rija en **"AMPLIACIÓN RED VILLA OLIMPICA, ACUEDUCTO SAN FRANCISCO DE MACORIS PROVINCIA DUARTE, ZONA III".**

SEGUNDO: APRUEBA el Pliego de Condiciones Específicas del proceso de Comparación de Precios para la **"AMPLIACIÓN RED VILLA OLIMPICA, ACUEDUCTO SAN FRANCISCO DE MACORIS PROVINCIA DUARTE, ZONA III".**

TERCERO: Que de conformidad con el contenido del referido Pliego de Condiciones Especificas para la **"AMPLIACIÓN RED VILLA OLIMPICA, ACUEDUCTO SAN FRANCISCO DE MACORIS PROVINCIA DUARTE, ZONA III",** declaramos que el mismo cumple con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), así como su Reglamento de Aplicación No.543-12, y demás normativas vigentes.

CUARTO: DESIGNA como peritos para la elaboración de Especificaciones Técnicas / Fichas Técnicas; Documentación legal; Documentación financiera y evaluadores del proceso de la Comparación de Precios para la **"AMPLIACIÓN RED VILLA OLIMPICA, ACUEDUCTO SAN FRANCISCO DE MACORIS PROVINCIA DUARTE, ZONA III"** a los siguientes servidores públicos:

1. Ing. Edgar Díaz Sánchez
2. Ing. Víctor Tavares Betances
1. Ing. Ramón Nolasco Camino
2. Lic. Danilo Villa, Financiero
3. Lic. Rafael Cornielle, Analista Legal

QUINTO: Ordena al Departamento de Compras y Contrataciones convocar al proceso de Comparación de Precios para la **"AMPLIACIÓN RED VILLA OLIMPICA, ACUEDUCTO SAN FRANCISCO DE MACORIS PROVINCIA DUARTE, ZONA III"**, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley No.340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis

SEXTO: ORDENA la publicación del presente Acto Administrativo en el portal de la institución y el administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para garantizar la mayor transparencia.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Ldo. Wellington Amín Arnaud Bisonó
Director Ejecutivo, Presidente

Lda. Francia D. Aquino Ledesma
Directora Financiera, Miembro

Ing. Christie Violeta Jordan Leal
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro

Ing. Juan Miguel López Franco
Enc. Oficina Acceso a la Información
Miembro

Dr. José Fermín Pérez
Enc. Departamento Jurídico
Miembro